



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION N°

215 ✓



BUENOS AIRES, 25 FEB 2009

VISTO el Expediente Nro. 9829/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en el que constan sendas presentaciones del Secretario Ejecutivo de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, solicitando se investigue supuestas irregularidades en el cumplimiento del Decreto N° 1047/99 por parte de la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de la señora Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ha tomado intervención la Secretaría Ejecutiva de CPRES dependiente de este MINISTERIO, respecto de la eventual radicación de una oferta de grado de enfermería por parte de la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES.

Que de las actuaciones mencionadas, se desprende que dicha Universidad ha estado publicitando, y eventualmente dictando, la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, modalidad semipresencial, en la Ciudad de SALTA sin estar comprendida en las excepciones previstas en el Decreto N° 1047/99.

Que notificada de esa circunstancia la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES manifestó que no le es exigible dicho Decreto por estar comprendida en la excepción referida al dictado de las carreras en red, y argumentó que esa carrera era dictada en la red junto con la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Que luego fue verificado que no existía ese acuerdo de red, por lo cual el dictado de la carrera es irregular.

Que la Resolución Ministerial N° 1970/07 autorizó el título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA – CICLO DE LICENCIATURA – a dictarse bajo la modalidad a distancia en la Facultad de Ciencias Médicas de la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, pero no cuenta con el reconocimiento para el dictado en la sede de la Provincia de Salta, además de estar dictándose la carrera previamente al reconocimiento oficial que se le hizo para otros Centros.

Que de acuerdo con lo precedentemente expuesto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA informó que la Universidad mencionada, para el caso de



"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

215



la LICENCIATURA EN ENFERMERÍA – CICLO DE LICENCIATURA –gestionada con Modalidad a Distancia, tramitada a través del Expediente N° 13744/05 y que fuera aprobada por Resolución Ministerial N° 1970/07, no ha solicitado autorización alguna para el funcionamiento del Centro de Apoyo en la Ciudad de Salta, pues de modo contrario la universidad en cuestión debería haber presentado los requisitos exigidos por la Resolución Ministerial N° 1717/04 en su artículo 6º, inciso 1).

Que como consecuencia de lo expresado la universidad no se encuentra alcanzada por el artículo 1º del Decreto N° 1047/99, ni cuenta dicho Centro con la autorización de acuerdo a lo determinado por Resolución Ministerial N° 1970/07.

Que la institución universitaria de referencia no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 206/97.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, y también ésta última.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que no consta que la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES fuera reincidente en infracción de igual especie dentro del plazo de tres años (3) que estipula el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 206/97.

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 65 segundo párrafo de la Ley 24.521; por el artículo 24, última parte, del Decreto N° 576/96 y por el artículo 19 de la Resolución Ministerial N° 206/97.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES la sanción de "llamado de atención" prevista en el artículo 24 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 576/96 con motivo de los hechos de que dan cuenta los CONSIDERANDOS de esta Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2º.- Intimar a la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES a que cese inmediata y



"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Educación



definitivamente el dictado de la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA con modalidad semipresencial en la Ciudad de SALTA, Provincia del mismo nombre, por no encontrarse dentro de las previsiones del artículo 1º del Decreto N° 1047/99 y no estar dicho Centro alcanzado por la Resolución Ministerial N° 1970/07.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES en los términos del artículo 40 del Decreto PEN N° 1759/72, haciéndole saber que en caso de violación del cese de actividades ordenado, los responsables serán pasibles de las denuncias y sanciones que podrían corresponder según la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, el artículo 172 del Código Penal, y el artículo 26 del Decreto N° 576/96; cumplido, archívese.

S
RESOLUCION N°

215

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN